

MANIFIESTO

Honduras es un Estado de Derecho que ha ratificado convenios internacionales y aprobado leyes que contemplan los derechos humanos de las personas con discapacidad.

La discapacidad no es más que la interacción de la deficiencia de una persona con las barreras que la sociedad, sean estas físicas, comunicacionales y actitudinales, nos imponen para el desarrollo y goce pleno de nuestros derechos.

Ante la constitución y las diferentes leyes alrededor del tema de discapacidad en Honduras, como la de Promoción de Empleos para Personas Minusválidas, Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, Protocolos Facultativos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y otras afines que no han sido implementadas.

En este Primer Encuentro de Mujeres con Discapacidad “Todo sobre Nosotras, Con Nosotras”

La institucionalidad representada por el **PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER**, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIGEDEPPDI)**, y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a través de la **SUB-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O TALENTOS EXCEPCIONALES (SDGEPDTE)**, correspondientemente, **MANIFESTAMOS** lo siguiente:

PRIMERO: EL PROGRAMA CIUDAD MUJER, se compromete a:

1. Promover un diseño de accesibilidad en todos los espacios de los Centros Ciudad Mujer y formación al personal para la debida atención a las mujeres con discapacidad.

2. Instaurar en la cartera de servicios de Ciudad Mujer, talleres de atención psicológica para rehabilitación emocional, con enfoque de género, para abordar casos de violencia y acoso en el sector discapacidad.
3. Recopilar en el sistema de registro de los centros de atención de Ciudad Mujer, la estadística de atención diferenciada a mujeres con discapacidad.
4. Instaurar con apoyo de la Federación Nacional de Padres, Madres y Familia de personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH) talleres de desarrollo de habilidades blandas para las mujeres con discapacidad.
5. Apoyar a la FENAPAPEDISH, en coordinación con las diferentes Secretarías de Estado vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, para que en los Centros Ciudad Mujer se desarrollen encuentros de mujeres con discapacidad, que fomenten la sensibilización, participación y el conocimiento de la situación y necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo una cultura de equidad e inclusión.

SEGUNDO, la SDGEPDTE se compromete a:

1. Realizar la socialización e implementación de la Caja de Herramientas sobre salud sexual y reproductiva para mujeres con Discapacidad.

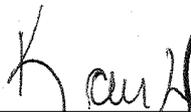
TERCERO, la DIGEPPDI se compromete a:

1. Socializar la nueva propuesta de Ley Integral de Equidad y Desarrollo para las Personas con Discapacidad, la cual transversaliza el enfoque de género desde diferentes perspectivas brindadas por diversas participaciones como lo son la Secretaría de la Mujer y sociedad civil.
2. Extender los procesos de la entrega de ayudas técnicas (sillas de rueda, muletas, colchones de agua y bastones) a niñas y mujeres con discapacidad en situación de extrema pobreza y calamidad que se encuentren fuera del casco urbano.
3. Continuar con la carnetización a distancia para niñas, adolescentes y mujeres con Discapacidad, priorizando aquellas que viven en zonas insulares y rurales facilitando el acceso

- a los beneficios fiscales que la ley otorga, a través de coordinaciones con municipalidades, organizaciones, colectivos y grupos que trabajan con personas con discapacidad.
4. Presentar los resultados de la investigación “Violencia sexual basada en enfoque de género en mujeres y niñas con discapacidad”, en colaboración con la carrera de Trabajo Social de la UNAH, con la finalidad de visibilizar la urgencia de trabajar en programas de prevención y protección de violencia hacia mujeres y niñas con Discapacidad.
 5. Relanzamiento del Fondo Solidario para el financiamiento de proyectos que respondan a los objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el ODS #5 de promoción de igualdad de género.
 6. Desarrollar un plan de capacitaciones para transversalizar el enfoque de género sobre los temas de lenguaje inclusivo, accesibilidad universal, ajustes razonables y garantizar paridad en el acceso a los procesos de formación.
 7. Realizar el primer censo nacional de Personas con Discapacidad, lo que va a permitir localizar y georreferenciar la presencia de mujeres, adolescentes y niñas con Discapacidad a nivel nacional con la finalidad de generar el conocimiento necesario para crear políticas públicas, proyectos y programas dirigidos a las mujeres del sector.

Y como muestra de nuestra voluntad y compromiso, para realizar las acciones correspondientes; firmamos el presente **MANIFIESTO** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer
PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REPUBLICA DE HONDURAS
NACIONAL


KARLA DOLINE OCELLO
Coordinadora de la SDGEPCDTE
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD O TALENTO DIVERSO
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.


WENDY LIZETH AGUILAR
Directora General de la DGEPCDTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE
DISCAPACIDAD
HONDURAS, C.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y LA FUNDACIÓN PRO-CÁNCER -LA CEIBA

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **"EL PROGRAMA"** y de otra parte: **HÉCTOR MEJÍA ORTEGA**, mayor de edad, casado, hondureño, con profesión Técnico Industrial, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, con Documento Nacional de Identificación No. **1804-1941-00523**, quien comparece en su condición de presidente de la **FUNDACIÓN PRO CÁNCER DE LA CEIBA**. de la Ciudad de La Ceiba, Atlántida en lo sucesivo y para fines de este Convenio se denominará **"LA FUNDACIÓN"** y en su conjunto como **"Las Partes"**; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, quienes han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) según Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

CONSIDERANDO (4): Que **LA FUNDACIÓN** es una institución legalmente constituida con personería jurídica No. 81-2010, inscrita en DIRRSAC, sin fines de lucro, apolítica, sin distinciones religiosas, étnicas, sexo, no gubernamental, con patrimonio propio, teniendo como objetivos, contribuir a la detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de sus usuarios que padecen de cáncer; promover una estrecha y fraternal solidaridad entre todos los enfermos del Litoral Atlántico del país, estén o no en tratamiento; ayudar al desarrollo personal de los beneficiarios en los aspectos de autoayuda sanitaria, culturales y vivenciales; brindar apoyo psico oncológico a los pacientes con cáncer y sus familiares; ofrecer apoyo medico paliativo y psicosocial a los enfermos de cáncer en tratamiento domiciliario; ayudar al avance en las Técnicas Diagnósticas y posibilidades terapéuticas en los enfermos oncológicos; colaborar en proyectos de Vinculación con la sociedad y entes colaboradores; participar en investigaciones científicas campañas de prevención y brigadas.

CONSIDERANDO (5): Que **Las Partes** tienen como objetivos comunes mejorar la calidad de vida de la mujer hondureña para el proyecto de Ciudad Mujer y la mujer potencialmente oncológica para la Fundación.
POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas para la implementación del Programa Ciudad Mujer a nivel regional, con un enfoque prioritario en el área de la salud con procedimientos potencialmente oncológicos.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL PROGRAMA:

1. Recibir pacientes derivadas de la Fundación que requieran servicios de atención psicológica, terapias individuales y conformar grupos de autoayuda con las pacientes que estén enfrentando la lucha contra el cáncer.
2. Llenar el formulario de historial clínico de la Fundación para fines estadísticos.
3. Facilitar espacios físicos para que la Fundación pueda brindar capacitaciones a mujeres adultas adolescentes y niñas en los municipios donde el Programa opera.
4. Apoyar con logística cuando se realicen eventos para recaudación de fondos. (con previa coordinación y organización con la Fundación).

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:

1. Participar en ferias de salud, brigadas médicas y colaborar con la instalación de kioscos informativos abordando temas de salud sexual y reproductiva.
2. La Fundación brindará un aporte mensual de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** en pagos de procedimientos para lectura de citologías.
3. La Fundación podrá referir pacientes mujeres al Programa para la realización de mamografías necesarias para la detección del cáncer de mama.
4. Realizar en coordinación con el Programa charlas sobre el cáncer dirigidas a pacientes usuarias del Programa.

POR AMBAS PARTES:

1. Coordinar acciones para la promoción de eventos y proyectos que involucren a ambas instituciones para el mismo fin.
2. Gestionar mancomunadamente recursos de fuentes de cooperación nacional, regional o internacional para la implementación de las acciones conjuntas.
3. Promover los principios de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de coordinación y cooperación mutua.
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre Las Partes.
5. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.

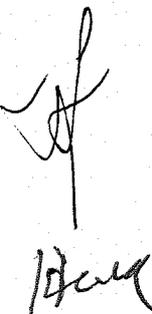
CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes, sin embargo, para la fundación conlleva erogación económica para procedimientos en beneficio de los pacientes, expresado en el inciso 2 de la cláusula segunda obligaciones de las partes que corresponden por parte de la Fundación.

CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.



CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y La Fundación, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de La Fundación y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados.

Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**



LA FUNDACIÓN:

Fundación Pro-Cáncer – La Ceiba
Dirección: Hospital Vicente D´Antoni, La Ceiba, Atlántida.
Teléfono: (504) 9731-8107
E-mail: fundacionprocancerlaceiba@yahoo.com
Atención a: **Héctor Mejía Ortega**

**CLÁUSULA NOVENA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

**CLÁUSULA DÉCIMA
SUPERVISIÓN**

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
COBERTURA**

El presente Convenio tendrá cobertura a nivel regional del Litoral Atlántico en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes y tendrá una fecha de duración hasta el 15 (quince) de febrero del 2024.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) días calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.



En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

EL PROGRAMA no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

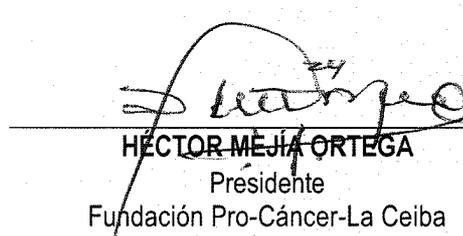
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




HECTOR MEJÍA ORTEGA
Presidente
Fundación Pro-Cáncer-La Ceiba



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y LA DOCTORA KARINA IVEETH GARCÍA MEJÍA

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA** actuando como Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, en adelante conocida como **CIUDAD MUJER**, por una parte, y por la otra, **KARINA IVEETH GARCIA MEJÍA**, mayor de edad, hondureña, Médica Especialista en Patología, con Documento Nacional de Identificación No. **0101-1960-1489**; acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento, con el objeto de brindar apoyo puntual al Centro Ciudad Mujer La Ceiba.

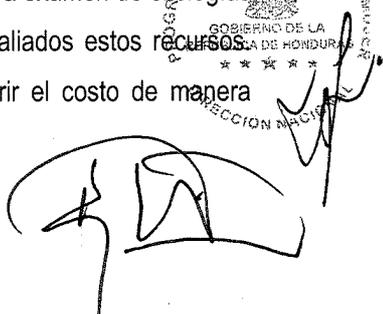
CIUDAD MUJER, es una institución gubernamental que brinda servicios articulados para el impulso de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres hondureñas, donde a través de sus centros de atención, denominados Centro Ciudad Mujer (CCM), 16 instituciones públicas coordinan, colaboran y cooperan entre sí, brindando servicios con calidez y calidad en un ambiente de confianza y esperanza, como parte de un nuevo modelo de políticas y de la gestión pública.

La presente carta de entendimiento se rige bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Dra. García Mejía ofrece su apoyo para el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva (MSSR) del CCM-La Ceiba, brindando de forma gratuita los servicios profesionales de lectura de cincuenta (50) citologías, de manera mensual.

SEGUNDA: La Dra. García brindará al programa Ciudad Mujer el servicio de lecturas para examen de citologías a un costo simbólico de L.60.00; siempre y cuando el programa logre gestionar con aliados estos recursos. Igualmente este costo aplicará para aquellas mujeres que tengan capacidad de cubrir el costo de manera personal.

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DIRECCIÓN NACIONAL





**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

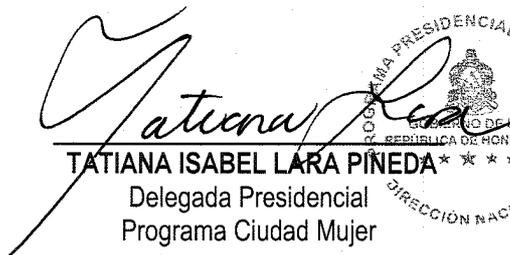
TERCERA: COMPROMISOS DE CIUDAD MUJER

1. Realizar conforme a su cartera de servicios los procedimientos de citologías y colposcopia a toda mujer que lo requiera y remitir para lecturas gratuita las que correspondan conforme a la presente carta de entendimiento; llevando un control diario, semanal y mensual de las usuarias beneficiarias.
2. Facilitar las muestras de los procedimientos realizados según los requerimientos para su lectura y según las cantidades definidas en la presente carta.
3. Facilitar un espacio físico, para llevar a cabo las lecturas correspondientes si así lo requiere la Dra.

CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: La presente Carta de Entendimiento, puede ser revisada y modificada por mutuo acuerdo entre las Partes cuando ambas lo estimen conveniente y dicha modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en esta Carta de Entendimiento y se comprometen en cumplirlas.

En fe de lo cual, suscribimos la presente, por duplicado, un ejemplar original para cada parte, ambos con igual validez, dado en la ciudad de La Ceiba, departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




KARINA IVEETH GARCIA MEJÍA
Doctora Especialista en Patología

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando como Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará **"EL PROGRAMA"** y **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, hondureño, ingeniero forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominará **"ICF"**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y fin supremo de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo con independencia técnica, administrativa y financiera de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer según decreto ejecutivo PCM-05-2022.



Que el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado a través de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto Legislativo No. 98-2007), establece que el ICF es el órgano del Estado encargado de administrar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al recurso forestal para garantizar su manejo racional y sostenible a nivel público, privado y comunitario, garantizando la sostenibilidad ambiental y asegurando el desarrollo social, cultural y económico del país. Además, es el ente responsable de la protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, para propiciar un desarrollo sostenible de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

Que el ICF como ejecutor de la política forestal, ha definido principios para el desarrollo del Sector Forestal; como parte de ello y enmarcada en las políticas nacionales y sectoriales, se ha priorizado las políticas institucionales de género, la cual tiene como finalidad lograr el desarrollo igualitario y pleno de todas las personas, mujeres y hombres, contribuyendo a la reducción de las desigualdades históricas, socioculturales existentes y proporcionar a las autoridades herramientas de trabajo que permitan la construcción de la igualdad de género en las instituciones y en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Fortalecer mecanismos eficientes de cooperación y coordinación interinstitucional para la realización de acciones conjuntas, para el fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica, formulación de políticas, programas y proyectos, para la inclusión de las mujeres en la protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento del manejo sostenible del recurso forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover y fortalecer la inclusión y participación de las mujeres en los temas que competen a biodiversidad, cambio climático, manejo del recurso hídrico, aprovechamiento y conservación de recursos naturales, gestión de residuos sólidos, entre otros, en los que las mujeres juegan un papel preponderante.
2. Guiar los cambios institucionales para avanzar en la inclusión de la perspectiva de género en las políticas y en el accionar ambiental, impulsando una cultura institucional de género, particularmente en el manejo sostenible de los recursos forestales y áreas protegidas.
3. Fortalecer los vínculos para un trabajo con inclusión y equidad en el manejo y conservación de los recursos naturales, a través de la participación de las mujeres organizadas en cooperativas agroforestales, para la asignación de áreas públicas para su aprovechamiento, conservación e integración en planes de manejo de conservación y protección de bosques, áreas protegidas entre otros.
4. Promover iniciativas que contribuyan a la puesta en marcha de programas orientados al fortalecimiento y mejora de la calidad de vida de las mujeres a través de su incorporación en proyectos para el desarrollo económico sostenible del territorio, sus recursos naturales y el ambiente.



CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Crear las condiciones institucionales para incorporar de manera transversal el enfoque de género, tanto al interior de la institución como en su accionar con las personas y organizaciones usuarias y beneficiarias de sus servicios, programas y proyectos.
2. Promover una cultura institucional con enfoque de género e inclusión social en todos los procesos estratégicos, políticos y de planificación, incluyendo procesos de sensibilización y de formación, entre otros.
3. Brindar asistencia técnica e insumos (plantas, tierra, fertilizantes, semillas, otros) para promover huertos urbanos, parcelas demostrativas de productos agroforestales y su comercialización, en las áreas verdes de los diferentes Centros Ciudad Mujer ubicados a nivel nacional.
4. Brindar asistencia técnica e insumos en apoyo al desarrollo del trabajo educativo social u otras actividades que se prioricen en el marco del convenio.
5. Promover los servicios de atención que brinda el Programa Ciudad Mujer entre su personal y las diferentes actoras de su gestión para ser beneficiarias del Programa.
6. Posicionar y visibilizar claramente el tema de género destacando el compromiso de la Dirección Ejecutiva a través de los diferentes espacios comunicación.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA

1. Realizar jornadas de información y promoción de la gama de servicios y herramientas de atención con los que cuenta el Programa, al personal del ICF, en cada sede de cobertura institucional mutua.
2. Apoyar en el desarrollo de un plan conjunto de acciones interinstitucionales para incorporar de manera transversal el enfoque de género.
3. Brindar talleres sobre los procedimientos para la prevención y atención de casos de violencia doméstica, intrafamiliar, psicológica, económica, comunitaria y laboral.
4. Crear las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo de huertos urbanos, parcelas demostrativas de productos agroforestales y su comercialización, en las áreas verdes de los diferentes Centros Ciudad Mujer ubicados a nivel nacional.
5. Promover los servicios que brinda el ICF a través de brochure, boletines, pancartas y referencias vinculadas a enlaces de las páginas web institucionales.
6. Propiciar espacios para participación en ferias, charlas o talleres para promover los trámites y servicios del ICF.
7. Proveer servicios de fortalecimiento de capacidades internas en temas específicos requeridos por el ICF y en el marco de las capacidades del Programa.

CLÁUSULA QUINTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones firmantes.
3. Fortalecer los vínculos de cooperación conjunta con el ICF en el marco de las iniciativas de desarrollo para favorecer y fortalecer la participación de la mujer, en las estructuras productivas, organizadas para generar desarrollo económico, social y ambiental.

4. Disponer en la medida de lo posible la infraestructura física tanto de ICF y Ciudad Mujer (salón, viveros, insumos, entre otros) y profesionales expertos en temas que vengan a fortalecer las áreas temáticas sobre las cuales se tienen acciones acordadas conjuntamente en el marco del presente convenio.
5. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto y proyectos enmarcados en este convenio con el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con énfasis en poblaciones vulnerabilizadas.
6. Elaborar planes de trabajo anuales definiendo metas para las diferentes Regiones Forestales y Centros Ciudad Mujer para la implementación y desarrollo de las acciones en el marco del presente convenio.
7. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances de este Convenio de Cooperación en base a los planes de trabajo acordados por las partes, así como cualquier otro asunto pertinente.
8. Promover conjuntamente, seminarios, cursos, talleres, conferencias, intercambios de experiencia y actividades en las temáticas de interés definidas por las partes.
9. Sistematizar las actividades ejecutadas y logros en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como Enlace Institucional a la **Oficina Coordinadora de Proyectos**, sin embargo, para la implementación del convenio y los planes de trabajo que se definan, se incorporarán otras dependencias y Regiones Forestales, y por parte del PROGRAMA se establece como Enlace Institucional la Gerencia Técnica de Servicios y a nivel regional a las Gerentes adjuntas de los Centros Ciudad Mujer, siendo dichos Enlaces, responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

En el caso de Cualquier comunicación oficial, notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer
Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017
E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn
Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

EL ICF:

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
Dirección: Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela M.D.C.
Teléfono: (504) 2523-2614
E-mail: info@icf.gob.hn

Atención a: **Luis Edgardo Soliz Lobo**

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo monetario o financiero para ninguna de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y el ICF, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de ICF y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá especial cobertura en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choloma, La Ceiba y Juticalpa y cualquier otro centro que se aperture durante el periodo de vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN REVISIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación. Y se revisara por lo menos una vez al año para valorar los alcances y cumplimientos de objetivos de este. El convenio se podrá dar por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) días hábiles.

En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA COMPROMISO, INTEGRIDAD Y ÉTICA

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la ley, a las buenas prácticas, principio de transparencia, responsabilidad social y con la convicción de que solo con el esfuerzo conjunto se pueden lograr cambios positivos significativos, se comprometen actuar bajo una cultura de transparencia y rendición de cuentas, además, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, RESPONSABILIDAD, EQUIDAD y RESPETO siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses, personales y económicos comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y discretos con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de las organizaciones firmantes, en representación de sus respectivos representantes legales, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar las acciones establecidas por ambas partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CESIÓN

EL PROGRAMA no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste la conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual, se firma el presente convenio de cooperación con dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)



**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República

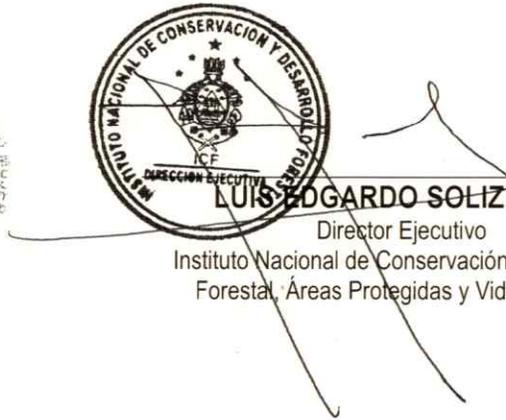


**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

Gobierno de la República


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

